
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.058

Martes 21 de Septiembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2012103

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.042 EXENTA (V. Y U.), DE 2017, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO

(Resolución)

Santiago, 15 de septiembre de 2021.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 1.487 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DS N° 174, de 2005; el DS N° 255, de 2006; el DS N° 1, de 2011; el DS N° 49, de 2011; el DS N° 52, de 2013; el DS N° 10, de 2015 y el DS N° 27, de 2016, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, en especial la dispuesta por DS N° 1.214, de 2021; la situación de emergencia que afecta al país, por la propagación a nivel mundial del brote de Coronavirus 2019 (Covid-19); el DS N° 104, de 2020, que declara estado de emergencia constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones, cuya vigencia fue prorrogada mediante DS N° 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, se delegaron en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo diversas facultades asociadas a los Programas Habitacionales actualmente en ejecución.
2. Que, como es de público conocimiento, en el mes de diciembre de 2019 se generó un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-Cov-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, el que se mantiene hasta la fecha.
3. Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, OMS, catalogó al Covid-19 como pandemia.
4. Que, mediante decreto supremo N° 153, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 25 de junio de 2021, se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2021 la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, declarado efectuada mediante DS N° 104, del citado Ministerio, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones.
5. Que, la situación de pandemia ha incidido en el aumento de la población en situación de vulnerabilidad habitacional debido a múltiples factores, entre los cuales destacan la precariedad laboral y, por tanto, de ingresos, lo que trae como consecuencia, que las personas y familias que arriendan sus viviendas se encuentren con graves problemas para solventar los gastos para su subsistencia y a la vez pagar su renta de arrendamiento.

CVE 2012103

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que lo señalado demanda a este Ministerio atender de manera especial a las familias afectadas por la pandemia y que por su alta vulnerabilidad se califican en situación de urgente necesidad habitacional.

7. Que la facultad delegada por la resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, es un mecanismo efectivo y rápido para atender estas situaciones, por lo que se requiere aumentar el porcentaje de recursos destinados en algunas regiones a ser asignados directamente por los Seremi a través del Programa de Subsidio de Arriendo.

8. Que las regiones de Tarapacá, Atacama, Metropolitana y de Magallanes y de la Antártica Chilena, han asignado más del 50% de sus recursos destinados a la atención del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

9. Que, además, se ha estimado necesario ampliar la facultad delegada a los Seremi por el resuelvo 8. de la resolución exenta N° 6.042, ya referida, respecto de los subsidios regulados por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, y por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural, tratándose de personas o grupos de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias, derivadas de un mismo hecho.

10. Que la antedicha facultad se encontraba regulada en la resolución exenta N° 6.042, de 2017, siendo posteriormente suprimida conforme a lo dispuesto en la letra d) del resuelvo 1. de la resolución exenta N° 1.214, de 2021, modificatoria de la ya señalada resolución, ambas de Vivienda y Urbanismo.

11. Que se requiere hacer más expedita y eficiente la aplicación de la resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017.

12. Los correos electrónicos de fechas 1 y 2 de septiembre de 2021, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

1.- Modifícase la resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 11 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

1.1. Sustitúyese en el inciso final del resuelvo 8 de sustituir la oración "salvo tratándose de las delegaciones dispuestas en el resuelvo 1, para el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y las dispuestas en la letra b) del resuelvo 4, para el DS N° 49 (V. y U.), de 2011.", por la siguiente: "salvo tratándose de las delegaciones dispuestas en el resuelvo 1, para el DS N° 255 (V. y U.), de 2006; en la letra b) del resuelvo 4, para el DS N° 49 (V. y U.), de 2011; en el resuelvo 6, para el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, y en el resuelvo 7, para el DS N° 27 (V. y U.), de 2016."

1.2. Incorpórase en el siguiente Artículo transitorio:

"Artículo transitorio: Durante el año 2021, el porcentaje máximo de los recursos regionales a que se refiere el primer acápite del resuelvo 8. de la resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, respecto del programa regulado por el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, que podrán imputarse en el ejercicio de las facultades que se delegan a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones de Tarapacá, Atacama, Metropolitana y de Magallanes y de la Antártica Chilena, será del 12%."

2.- Establécese que la resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución exenta.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Erwin Navarrete Saldivia, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).